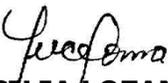


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de noviembre de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora allegó memorial de subsanación de la demanda. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1398

RADICADO:	27001333100420210020900
DEMANDANTE:	JESUS ALEXIS MOYA GAMBOA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALIA GENERA DE LA NACIÓN
NATURALEZA:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA DESPUES DE SUBSANARSE

Mediante auto Interlocutorio N° 1011 del seis (6) de septiembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda al considerarse que la misma adolecía de defectos que debían ser corregidos, por lo que se concedió a la parte actora el termino de diez (10) días hábiles para subsanarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

En cumplimiento de lo anterior, el veinte (20) de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que según su dicho subsanaba la demanda, tal como consta en el expediente digital.

Conforme lo expuesto, el Despacho analiza si la demanda debe ser admitida o rechazada.

Ahora bien, revisada la demanda sus anexos y el memorial de subsanación, encuentra el Despacho que cumplen con los presupuestos y requisitos necesarios para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por lo que se admitirá, pues fue subsanada en los términos requeridos.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de Reparación Directa promovida por los señores **JESUS ALEXIS MOYA GAMBOA, SONIA DEL CARMEN ORTEGA CONTRERAS, MARVIN GIOVANNY MOYA ORTEGA, CANDY LORETH MOYA ORTEGA, ANGIE YETZERY MOYA ORTEGA, JESUS ALBEIRO MOYA MENA, YUSY ESTHER MOYA GAMBOA, MARIVY YODEIDA MOYA GAMBOA, BENIGNO MOYA GAMBOA, EVIDALIA MOYA PEREA, MARIA DEL CARMEN MOYA MOSQUERA, EDGAR EMILIO MOYA MOSQUERA, DEMBER MOYA VALENCIA, EULICES ANTONIO MOYA MEJIA, GLENIS MERCEDES MOYA PARRA, DARIANNY PALACIOS MOYA, DAIRON EMIR PALACIOS MOYA, DARWIN STALIN PALACIOS MOYA, YAIRA SANMARTIN MOYA, ZAIRA ANGELICA SANMARTIN MOYA, DIZZY YOMATZY MOYA QUESADA, JHON ALEXANDER MOYA QUESADA, JHON ADEMIR**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

MOYA QUESADA, LIZZY INDIRA BECERRA MOYA, LICETH IRINA BECERRA MOYA, LIZZON ANDRES BECERRA MOYA, CRISTIAN DAVID MOYA MESA, EDGAR ANDRES MOYA MESA, YESSENIA MOYA MESA, JOSE ORLANDO PALACIOS CORDOBA, ROSAGNIA DEL SOCORRO QUESADA PALOMEQUE, DALILA MESA TOVAR y YEISON MOYA MEZA contra la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Póngase a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria de este Juzgado, copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: REMÍTASE inmediatamente a través del buzón electrónico de notificaciones judiciales de las entidades notificadas, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

OCTAVO: Hecho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención.

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder,** so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DECIMO: Reconózcasele personería al Doctor **EDUARDO MOSQUERA CRISTANCHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.806.891 de Quibdó y Tarjeta Profesional N° 158.715 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dunnia Madyuri Zapata Machado'.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 62, el presente auto.

Hoy 30 de 11 de 2021, a las 7:30
a.m

YC
Secretaria